

Constancia Secretarial: Medellín 17 de abril de 2024. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó de la demanda de manera personal el 28 de febrero de 2024, de los contenidos de los autos fechados del 12 de octubre y 9 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), sin que a la fecha haya contestando la demanda y se encuentren vencidos los términos.

Juan Pablo Gallego Zapata
Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023- 00574** 00

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de los señores RUBEN DARIO GOMEZ CARDONA, RUBIELA CARDONA CARDONA, BIBIANA MARIA GOMEZ CARDONA Y KEVIN ESTEBAN ANGEL GARCIA.

II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

Se tiene por no contestada la demanda.

II. – DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante señora DAISSY TATIANA VARGAS CARDONA.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **CATORCE (14) de**

AGOSTO DE 2024 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39dc4458eb7b9e782757ae82d408b6dd7fe68953f898a06109b41c5527ed438**

Documento generado en 17/04/2024 02:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>